

VALOR DE REFERENCIA URBANA EN ZARAGOZA CAPITAL

En aplicación de la instrucción tercera de la Resolución de 23 de Diciembre de 1999, de la Dirección General de Tributos, por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación de valores (BOA nº 9, de 21 de enero de 2000), se comunican los *valores de referencia* (concepto distinto al de valor comprobado) aplicables en la ciudad de Zaragoza:

<b>Ejercicio</b>	<b>Tipo de Inmueble</b>			
	<b>Viviendas (*)</b>	<b>Garajes</b>	<b>Trasteros</b>	<b>Locales</b>
2000	2	1,5	1,5	1,5
2001	2,5	1,8	1,8	1,8
2002	2,8	2	2	1,8
2003	3	2	2	2
2004	3,25	2,1	2,1	2
2005	4	2,5	2,5	2,4
2006	4,4	2,6	2,6	2,6
2007(**)	3	3	2,6	3

(\*) No aplicables a chalets, adosados y unifamiliares.

(\*\*) Aplicables desde el 20.01.07

Conforme a la citada Resolución, cuando la valoración propuesta por el sujeto pasivo sea inferior al valor de referencia, el expediente se considerará de comprobación preferente.